

Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “PLAZA LA MARIPOSA” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”

**LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA
DEL ESPACIO PUBLICO DE BOGOTA D.C.,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, la Resolución 525 de 2024, Resolución 080 de 26 de febrero de 2026, Resolución 102 de 2025 del 2 de abril de 2025, y el Decreto Distrital 670 de 2025 y Resolución 525 de 2024,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 determina que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que la Política Nacional de Espacio Público en Colombia se encuentra contenida en el Documento CONPES No. 3718 de enero 31 de 2012, con base en la estrategia *“Construir Ciudades Amables”* de la Visión Colombia 2019, que planteó que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades sería de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos.

Adicionalmente, establece como objetivo específico la generación de instrumentos para la financiación y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a. del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que el Decreto 555 de 2021, *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, en su artículo 118, contempla como estrategia para la transformación de entornos construidos con prácticas sostenibles de urbanismo, construcción y adecuación de espacios públicos, la iniciativa denominada *“Bogotá A Cielo Abierto”*, la cual, bajo el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, busca

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “PLAZA LA MARIPOSA” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”

promover la recuperación de espacio público vehicular para su uso peatonal y comercial, en el marco del aprovechamiento económico del espacio público y mediante acciones coordinadas con la ciudadanía y el sector económico y productivo, con el fin de pacificar el tráfico, mejorar la calidad del aire y del uso del espacio público en aquellos territorios con especial atractividad comercial y turística, contribuyendo al posicionamiento de Bogotá como destino, al impulso de su desarrollo económico y a la singularización de los barrios que conforman la ciudad.

Que a través del Acuerdo 895 de 2023 del Concejo de Bogotá se institucionalizó la estrategia “Bogotá A Cielo Abierto”.

Que el Decreto 670 de 2025 mediante el cual se reglamentan aspectos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación de infraestructura pública en el Distrito Capital, establece en su artículo 180 que los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público son los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras o las Entidades Gestoras, a fin de autorizar las actividades permitidas, con o sin motivación económica, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad, los convenios o contratos que suscriban las entidades administradoras de espacio público o entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas con relación al aprovechamiento económico del espacio público y los demás instrumentos establecidos por la ley, que permitan la administración y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que artículo 152 del Decreto 670 de 2025 establece las Actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, entre las cuales se encuentra la Comercialización de alimentos preparados en vehículos diseñados para tal fin y/o actividades complementarias que se adelantan en mobiliario itinerante tales como mesas, sillas, calentadores y parasoles que posibiliten un uso conexo o complementario a la actividad gastronómica y que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente y el respectivo protocolo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161 del Decreto 670 de 2025, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP– y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico son las entidades gestoras de las actividades de aprovechamiento económico denominadas Comercialización de comida en vehículos y Extensión comercial de actividades gastronómicas en el espacio público, correspondiéndoles emitir las autorizaciones y ejercer el desarrollo de estas actividades, cada una en el marco de sus competencias.

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “PLAZA LA MARIPOSA” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP expidió el protocolo de reglamentación a través de la Resolución 525 de 2024, el cual se encuentra vigente conforme a lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025.

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, conforme a lo establecido en el capítulo 5.1.1, del protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024, procedió de oficio con el estudio técnico correspondiente para la declaratoria del área denominada “PLAZA LA MARIPOSA”, la cual constituye un sector estratégico para la revitalización urbana y económica de la ciudad, en tanto concentra una amplia oferta gastronómica y comercial. Su declaratoria dentro de la estrategia permite ordenar el aprovechamiento económico del espacio público, al tiempo que se fortalece la sostenibilidad, se asegura el correcto uso del espacio, y se promueve que las zonas se tornen más activas y seguras en beneficio de la ciudadanía y del entorno urbano.

Que, mediante visita técnica con acta de fecha del 10 de marzo de 2026, se llevó a cabo diagnóstico urbanístico y técnico del área.

Que, mediante el esquema o plano técnico fechado del 30 de marzo de 2026, se evidenció la viabilidad del área objeto de estudio, de conformidad con los lineamientos establecidos en el acápite 5.2.3.1, título “Recepción de solicitud de adopción del área – Estudio técnico de viabilidad por parte del DADEP”, contenido en el protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024.

Que, en el esquema o plano técnico elaborado por el DADEP, estableció un polígono equivalente a: 1.447,96 m², en la localidad de Santa Fe, con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, de acuerdo con la siguiente descripción:

Localidad: Santa Fe

UPL: 14 - Centro Histórico.

Barrio: La Capuchina

Área polígono general: 1.447,96 m²

Delimitación: El área del polígono del área Plaza de la Mariposa se encuentra comprendida entre las Carreras 12 y 13 sobre el eje de la Calle 12.

Coordenadas: Las coordenadas de los vértices principales del polígono del área Plaza de la Mariposa, se muestran a continuación:

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “PLAZA LA MARIPOSA” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”



PUNTO DEL VÉRTICE	NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS	
		LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	PLAZA DE LA MARIPOSA	074° 04' 46.06" W	04° 36' 6.81" N
2		074° 04' 45.27" W	04° 36' 7.19" N
3		074° 04' 44.74" W	04° 36' 6.88" N
4		074° 04' 44.39" W	04° 36' 6.73" N
5		074° 04' 45.21" W	04° 36' 5.52" N
6		074° 04' 45.69" W	04° 36' 5.78" N
7		074° 04' 45.65" W	04° 36' 6.37" N.

Fuente: Documento técnico de soporte 30 de marzo 2026

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “PLAZA LA MARIPOSA” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”

Que mediante radicado No. 2026400098832 de fecha 13 de abril de 2026, el Instituto de Desarrollo urbano - IDU expidió concepto de no objeción en cumplimiento de lo dispuesto por el protocolo de reglamentación respectivo indicando:

“En atención al oficio de la referencia amablemente se informa que, una vez analizada la solicitud de uso de espacio público para el programa Bogotá a Cielo Abierto, se otorga concepto favorable para el establecimiento La Galiet ubicado en la Calle 12 No. 12 - 21.”

Que mediante radicado No. 20264000134502 de fecha de 14 de mayo de 2026 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico remitió los resultados de las mediciones socio económicas y encuestas de participación ciudadana, señalados en el acápite 5.2.3.1, título Medición socio – económica y 5.2.3.1, título Encuesta de Participación ciudadana, respectivamente, concluyendo lo siguiente:

“El segmento La Capuchina presenta una base comercial reducida, con apenas tres negocios encuestados, lo que limita la representatividad de la perspectiva empresarial, aunque los resultados de estos son favorables: todos anticipan mejoras en ventas, clientes y turismo, y la mayoría espera mayor visibilidad y afluencia de visitantes con la implementación de la estrategia BACA. Sin embargo, dos tercios de estos negocios desconocen la iniciativa, lo que indica una baja penetración de la comunicación institucional en el segmento. Desde la perspectiva ciudadana, la totalidad de los transeúntes consultados desconoce la estrategia, pero la mayoría anticipa efectos positivos en alumbrado público, visibilidad de negocios, turismo y actividad comercial. La seguridad genera una percepción dividida: cerca de la mitad de los transeúntes espera que mejore, pero más de una quinta parte espera que empeore con la implementación, lo que refleja una percepción de riesgo latente en esta dimensión. Las dimensiones de mayor preocupación son el manejo de residuos y la contaminación auditiva, donde una proporción considerable de transeúntes espera que ambas condiciones se deterioren. (...) En conjunto, el segmento muestra una viabilidad condicionada: las expectativas económicas son positivas, pero la baja densidad comercial efectiva, el desconocimiento generalizado de la estrategia y las percepciones negativas frente a residuos, ruido y seguridad representan factores que reducen las condiciones favorables para una implementación sin fricciones.”

Que mediante radicado No. 20264000131832 de 12 de mayo de 2026 El Instituto Distrital De Patrimonio, expidió concepto de no objeción en cumplimiento de lo dispuesto por el protocolo de reglamentación respectivo indicando:

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “PLAZA LA MARIPOSA” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”

“En atención al asunto de la referencia y después de evaluar la propuesta de áreas y actividades de aprovechamiento económico para el espacio público ubicado en frente al establecimiento comercial La Galiet, CL 12 12 21, en el área “Santa Fe – Plaza de la Mariposa”, enmarcada en la estrategia Extensión comercial de actividades gastronómicas – Bogotá A Cielo Abierto (BACA), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) considera pertinente emitir la no objeción, teniendo en cuenta que:

- 1. La intervención propuesta no afecta ni altera ningún elemento constitutivo del espacio público contiguo al establecimiento comercial La Galiet, CL 12 12 21.*
- 2. La extensión comercial de actividades gastronómicas en el área señalada no afecta los valores del entorno patrimonial en el que se encuentra.*
- 3. La propuesta en el espacio público hace parte de una iniciativa que contempla la revitalización y sostenibilidad del espacio público de la Estructura Integradora de Patrimonios (EIP), la dinamización de entornos urbanos promoviendo el uso responsable y seguro de áreas al aire libre por parte de establecimientos gastronómicos.*
- 4. La propuesta de intervención no compromete la estructura de las superficies, ni los elementos existentes en el espacio en el que se realizará la extensión comercial gastronómica. En ese sentido, no se modifica las dimensiones, niveles, ni geometrías de los elementos del espacio público, garantizando su conservación.*
- 5. La propuesta presentada cumple con los principios generales de intervención establecidos en el artículo 2.4.1.4.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura” de la siguiente manera “La mínima intervención”.*
- 6. La extensión comercial de actividades gastronómicas se realizará como una zona de mobiliario para el consumo de alimentos, la cual se encuentra permitida de manera temporal (T) según el Cuadernillo Normativo de Espacio Público del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP CHB, para espacios públicos de categoría 2, sector 1C, unidad de paisaje 03 – Av. Jiménez.*
- 7. El presente oficio corresponde exclusivamente a la no objeción de las actividades planteadas y no constituye ni autoriza ningún tipo de intervención física de los elementos del espacio público, que afecten o alteren las condiciones de los materiales, o comprometan su integridad. (...)”*

Que, de conformidad con el marco normativo aplicable a la administración y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital, así como con lo dispuesto en el título 8.3 del Protocolo de Reglamentación Actividades de

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “PLAZA LA MARIPOSA” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”

aprovechamiento económico del espacio público Extensión comercial de actividades gastronómicas y Comercialización de comida en vehículos – Bogotá A Cielo Abierto, corresponde a las autoridades locales ejercer funciones de seguimiento y control en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en ese sentido, la Alcaldía Local, a través del (la) Alcalde (sa) Local, en su calidad de primera autoridad administrativa de la respectiva localidad y en ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias, es la instancia encargada de realizar el control a la implementación de las actividades de aprovechamiento económico que se desarrollen en su territorio, verificando su ejecución conforme a las condiciones autorizadas, al protocolo aplicable y a las normas vigentes sobre la materia.

Que, para el adecuado ejercicio de dichas funciones de inspección, vigilancia y control, resulta procedente comunicar a la Alcaldía Local correspondiente las resoluciones mediante las cuales se autoricen espacios y/o zonas para el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico dentro de su jurisdicción, garantizando con ello la debida articulación interinstitucional y el seguimiento territorial de las intervenciones autorizadas.

Que, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, la aprobación será publicada en la página WEB del DADEP por un término de cinco (05) días calendario para las respectivas observaciones por parte de la ciudadanía previo a la expedición del acto administrativo y por lo cual se publicó el presente acto administrativo a partir del día de mayo de 2026, por el termino de cinco (05) días calendario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** en el marco de la actividad de Extensión comercial de actividades gastronómicas de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área “**PLAZA LA MARIPOSA**”, con un área correspondiente según esquema o plano a 1.447,96 m² en la localidad de Santa Fe, con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, objeto de declaración de acuerdo con la siguiente descripción:

Localidad: Santa Fe

UPL: 14 - Centro Histórico

Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

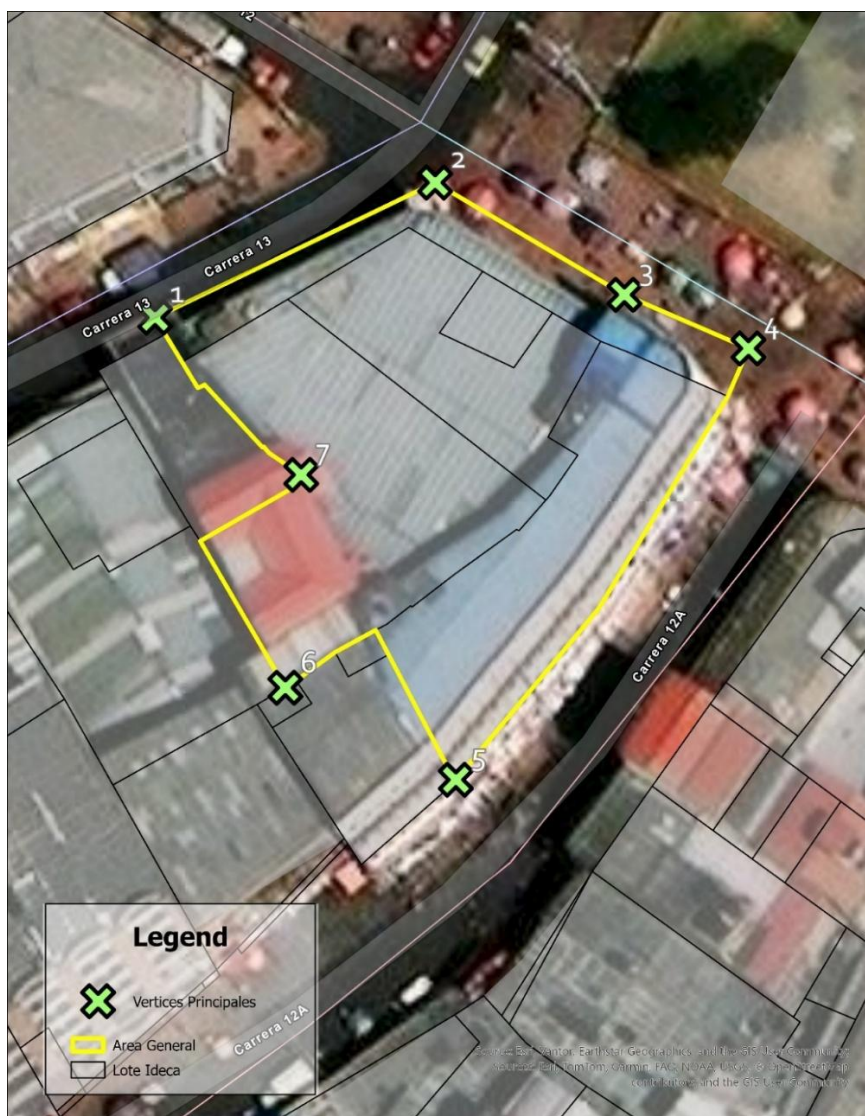
Por medio de la cual se declara el área “PLAZA LA MARIPOSA” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”

Barrio: La Capuchina

Área polígono general: 1.447,96 m²

Delimitación: El área del polígono del área Santa Fe – Plaza de la Mariposa se encuentra comprendida entre las Carreras 12 y 13 sobre el eje de la Calle 12.

Coordenadas: Las coordenadas de los vértices principales del polígono del área Santa Fe – Plaza de la Mariposa, se muestran a continuación:



Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área "PLAZA LA MARIPOSA" en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico "Extensión comercial de actividades gastronómicas"

PUNTO DEL VÉRTICE	NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS	
		LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	PLAZA DE LA MARIPOSA	074° 04' 46.06" W	04° 36' 6.81" N
2		074° 04' 45.27" W	04° 36' 7.19" N
3		074° 04' 44.74" W	04° 36' 6.88" N
4		074° 04' 44.39" W	04° 36' 6.73" N
5		074° 04' 45.21" W	04° 36' 5.52" N
6		074° 04' 45.69" W	04° 36' 5.78" N
7		074° 04' 45.65" W	04° 36' 6.37" N.

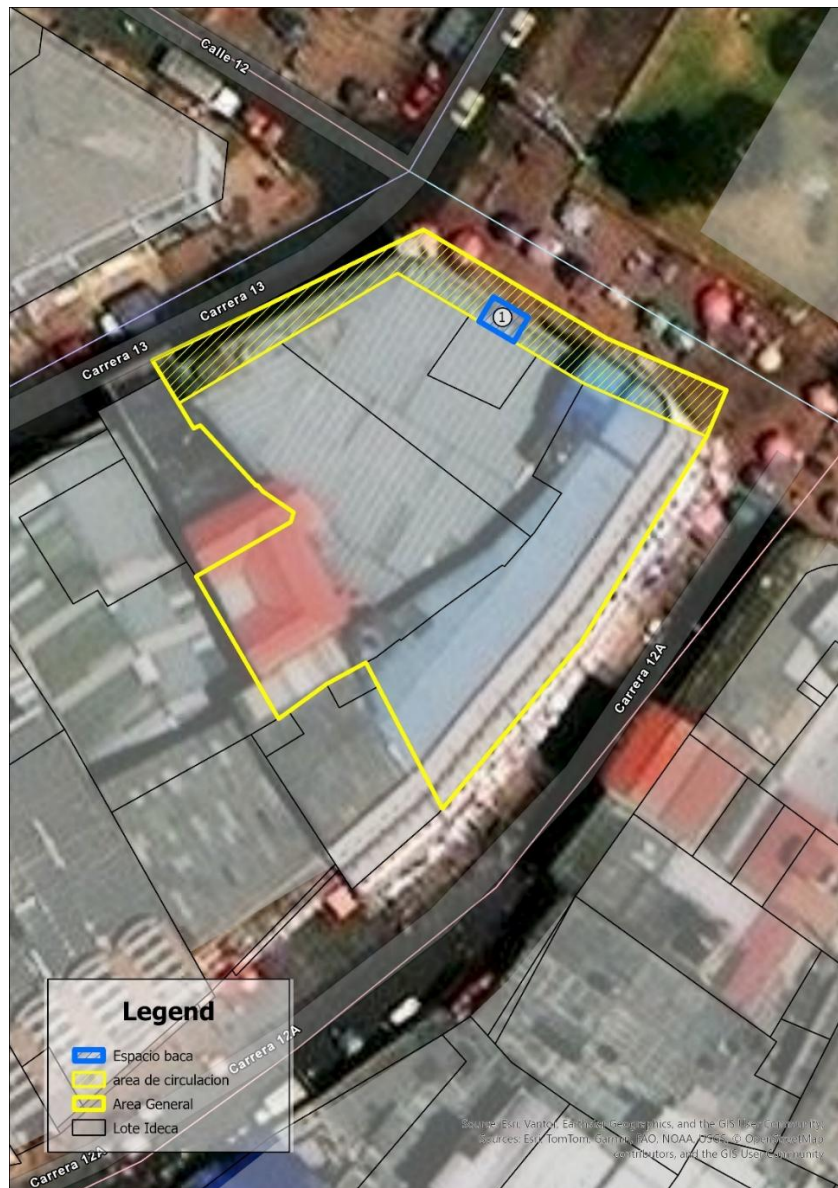
Fuente: Documento técnico de soporte 30 de marzo 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSTITUIR el área "PLAZA LA MARIPOSA" de conformidad con el siguiente plano:



Continuación Resolución No. ____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “PLAZA LA MARIPOSA” en el marco de la
Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades
gastronómicas”



Fuente: Documento técnico de soporte 30 de marzo 2026

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del
DADEP (www.dadep.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley
1437 de 2011.

Continuación Resolución No. _____ de fecha _____

Por medio de la cual se declara el área “PLAZA LA MARIPOSA” en el marco de la Actividad de aprovechamiento económico “Extensión comercial de actividades gastronómicas”

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a la Alcaldía Local de Santa Fe el presente acto administrativo por el medio más expedito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. – ESTABLECER que, contra la presente resolución, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - INDICAR que, hace parte integral de la presente resolución:

- Acta de visita técnica
- El plano técnico
- El radicado DADEP No. 2026400098832, 20264000134502 y 20264000131832 con sus anexos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra de este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Natalia Alvarado– Contratista SGIEP
Revisaron: Laura Pinzón – Contratista SGIEP
Jose Gonzalez- Contratista SGIEP
Melissa Sánchez - Contratista SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP
Fecha: Mayo de 2026.